



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O.
MAYORÍA

LXV LEGISLATURA
DRFCT/02/2017

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.,
QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVAS AL
PODER JUDICIAL.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete el H. Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto Número LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., que contiene reformas a la Constitución Política del Estado, relativas al Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 28 ayuntamientos, los cuales representan el 76.02 % de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN aprobadas las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.**, expedido por este H. Congreso del Estado, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto No. **LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.**, y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes abril del año dos mil diecisiete.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXV LEGISLATURA
DRFCT/02/2017


DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ
SECRETARIA


DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
SECRETARIO